



D. _____ D.N.I.: _____
domicilio: _____ teléfono: _____
en representación de: _____ C.I.F.: _____
nombre comercial del establecimiento: _____
situación: _____
dimensiones de la terraza (m² totales a ocupar) : _____
número de veladores (conjunto mesa y 4 sillas de 2,25 m² máximo): _____
instalación de pérgola (sólo temporada de verano): sí no , superficie: _____
temporada solicitada para la instalación de la terraza: verano anual

SOLICITA:

**AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO
CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

ADJUNTA:

- Fotocopia del D.N.I. o documento acreditativo de identidad equivalente.
- Fotocopia de la licencia municipal de apertura del establecimiento.
- Croquis acotado con disposición de todos los elementos fijos o móviles (mesas, sillas, jardineras, mamparas, sombrillas, pérgolas, entoldados etc...) e indicación de distancias a fachadas, bordillos y superficie total a ocupar.
- En caso de instalación de pérgolas desmontables deberá aportarse ficha técnica del fabricante en la que se indique el tipo de estructura y anclajes, así como justificante expedido por compañía de seguros de los riesgos cubiertos y cuantías aseguradas por unidad de siniestro, con acreditación de vigencia y compromiso de desmontaje de la pérgola a requerimiento del Ayuntamiento.

NOTA: El pago de tasas no supone la concesión de la autorización hasta notificación.

Declara, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos y documentación que se indican, así como comprometerse a cumplir las condiciones de seguridad, salubridad e higiene.

En Santa Marta de Tormes, a ____ de _____ de _____ Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA DE TORMES

CONDICIONAMIENTOS:

- 1) La solicitud para la instalación temporal de terrazas deberá ir acompañada de un croquis indicativo del lugar y disposición de todos los elementos, sillas, mesas y mamparas que se pretendan colocar. Asimismo debe constar la superficie en metros cuadrados a ocupar. Cuando la ubicación solicitada no pueda ser autorizada por razones de compatibilidad con la movilidad peatonal, el Ayuntamiento podrá sugerir una ocupación alternativa. El anclaje de cualquier elemento debe figurar con sus características en la solicitud y habrá de ser supervisado por los Servicios Técnicos Municipales. El solicitante deberá ser titular de la licencia del establecimiento hostelero y no mantener deudas de tipo fiscal u otro con el Ayuntamiento.
- 2) Los elementos a instalar deben ser fácilmente removibles y no podrán deteriorar el espacio ocupado. El solicitante es responsable de los daños que se pudieran causar en el pavimento, en las aceras o cualquier elemento urbano, al terminar la temporada éstas deben quedar en perfecto estado de uso y limpieza.
- 3) Con carácter general no se podrán instalar terrazas en las calzadas. La ocupación temporal debe garantizar, en todo caso, un paso mínimo para el tránsito de peatones de 1,20 metros de ancho. Se plantearán alternativas, para aquellos casos concretos que el cumplimiento de esta condición genere la imposibilidad de establecer terraza, o que aun cumpliéndola pueda derivar en situaciones anómalas, pudiéndose en estos casos autorizar el posicionamiento de mesa en zona de aparcamiento de las calzadas.
- 4) La licencia podrá ser revocada sin derecho a indemnización por el incumplimiento de las condiciones impuestas para su concesión o por ser necesario para realizar cualesquiera obras municipales durante el tiempo que sea imprescindible.
- 5) El titular del establecimiento debe mantener la limpieza de la acera y calzada ocupadas. Asimismo, el titular del establecimiento es responsable del debido respeto a la Ordenanza Municipal para la protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar molestias a los vecinos, especialmente a la hora de recoger las mesas y sillas.
- 6) El titular del establecimiento debe mantener durante el tiempo que dure la autorización y en lugar bien visible desde la calle, un croquis debidamente visado por el Ayuntamiento, indicativo del lugar y disposición de todos los elementos, sillas mesas y mamparas, que está autorizado a instalar así como el horario en que está permitido su uso.
- 7) La temporada en que se podrá autorizar la instalación de terrazas irá desde el 1 de mayo hasta el 31 de octubre del año en curso en la temporada de verano y el año completo con la tarifa anual.

El horario en que se pueden utilizar las terrazas será:

- De lunes a jueves y domingos: hasta la 01:00 horas de la madrugada siguiente
- Viernes, sábados y vísperas de festivo: hasta las 02:30 horas de la madrugada siguiente

Las terrazas situadas en los centros comerciales ajustarán su horario al del propio del centro.